



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00493-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de fomento de la cultura de paz en todos los niveles del Sistema Educativo Dominicano.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez-Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Incluir en el currículo del sistema educativo dominicano, en los niveles inicial, básico, secundario y universitario, de carácter público y privado, una asignatura centrada en la enseñanza de los principios de convivencia pacífica y fomento la cultura de paz.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Veinte vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio 1945.
- ✓ Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa, científica y cultural, el 16 de noviembre de 1945.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966;

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966;
- ✓ Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2037 (XX), el 7 de diciembre del 1965.
- ✓ Proclamación de Teherán, adoptada en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, el 13 de mayo del 1968.
- ✓ Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 3384 (XXX), del 10 de noviembre del 1975.
- ✓ Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 33/73, el 15 de diciembre del 1978.
- ✓ Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 37/63, el 3 de diciembre del 1982.
- ✓ Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 39/11, el 12 de noviembre de 1984;
- ✓ Resolución 52/13 sobre una Cultura de Paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del 1997.
- ✓ Resolución 52/15 que proclamó el año 2000 "Año Internacional de la Cultura de la Paz", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del 1997.
- ✓ Resolución 53/25 que proclamó el período 2001-2010 "Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de noviembre de 1998
- ✓ Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/243, el 13 de septiembre del 1999.
- ✓ Resolución 55/282 sobre el Día Internacional de la Paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 2001.
- ✓ Resolución 69/6 sobre El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2014.
- ✓ Ley No. 66-97, del 9 de abril del 1997, General de Educación.

- ✓ Ley No. 139-01, del 13 de agosto del 2001, que Crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Educación, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Dentro de las principales finalidades de la iniciativa encontramos:

- ✓ La promoción y fortalecimiento de los principios de convivencia pacífica, la democracia y el respeto de los derechos y las libertades fundamentales;
- ✓ La instrucción en todos los niveles para que las personas desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;
- ✓ La eliminación de todas las formas de discriminación y desigualdades por cuestiones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua o religión;
- ✓ La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las personas, naciones y culturas y el respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos;
- ✓ Resaltamos que los fondos para la implementación de esta ley serán consignados en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación, a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.
- ✓ Esta iniciativa ha perimido con las iniciativas Nos. 02176-2015, 02544-2016 y 00199-2017.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez
Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez., Secretario General Legislativo.
.Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	

